


Bog. ^{tas} Mar. 22 de 1827,

Al Sr Rector del Colegio del Rosario.

Acompaño a Ud el adjunto decreto p^o su
intelig. y cumplimiento.

Dios que a D.

Fernando Conzales 



Francisco de Paula Santander de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca H. D. H.

Considerando q^e es de absoluta necesidad para el mejor arreglo de la Universidad y para conservar la unidad de aquel cuerpo, el determinar la dependencia q^e de su Rector deben tener los de los Colegios, en todo lo q^e tiene relacion con los estudios, oidos los informes de la Junta de inspeccion y gobierno y de la direccion general de estudios, he venido en decretar lo q^e sigue.

Articulo 1.^o En todo lo q^e tenga relacion con los Estudios, en enseñanza e instruccion publica, deben los Rectores de los Colegios depender naturalmente de la Universidad.

Art. 2.^o Los Rectores de los Colegios sean independientes del de la Universidad en todo lo q^e toca a la economia, gobierno y regimen interior de dichos Colegios.

El Secretario de Estado del despacho del interior queda encargado de la ejecucion de este decreto = Dado en Bogota a 5, de Marzo de 1827. - 17.^o Francisco de Paula Santander = El Secretario de Estado del despacho del interior = Jose Manuel Prestrepo = Es copia = Prestrepo = Es copia = Gomes Secretario =

Es copia
Rosario

